



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ

00000275



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0170-2017-CM-MPC

Calca, 12 de Diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 035-2017 de fecha 11 de Diciembre del 2017, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. GUIDO ALVAREZ CHAVEZ, contando con la asistencia de los Señores Regidores: C.D. Olger Peña Salas, Mgt Raúl Campana Lovon, Qco Marina Alosilla Salcedo, Mgt Iván Venero Ramos, Bach. Dharyl Guevara Vera, Sr. Jorge Zapata Quispe, Mgt Ángel Aguilar Contreras, Prof. Arturo Peña Guevara, Ing. Rolando Mora Barrientos. Informe N° 0339 y 0340-2017-GDE-MPC de fecha 07 y 11 de Diciembre del 2017 respectivamente emitido por el Ing. Alejandro Quispe- Gerente de Desarrollo Económico, Informe N° 0215-OPP-2017/MPC de fecha 11 de Diciembre del 2017 emitido por la CPC Nancy Meléndez Umeres- Jefe de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad, Informe Legal N° 423-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 11 de Diciembre del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serano- asesor Legal Externo de la Municipalidad, sobre Aprobación del Expediente de la Actividad "Promoción Turística y Cultural del Nacimiento Andino e Iluminación del Centro Histórico de Calca 2017". Y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 82 Inciso 18 y 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional el normar: coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y de vecindario en general, promover actividades culturales diversas.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28179, Ley de Boleto Turístico, establece el objetivo de la Ley para establecer las condiciones que permitan la creación de boletos turísticos en los distintos departamentos del país y la distribución por los ingresos a las zonas, monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos integrantes del patrimonio cultural de la nación de propiedad pública y administrados por el Instituto Nacional de Cultura, de manera que se promueva la conservación ya condicionamiento turístico de los mismos.

Que el artículo 8 de la Ley N° 28179, Ley de Boleto Turístico, concordante con el Artículo 21 del .D.S. N° 003-2011-MINCETUR establece el destino de los recursos recaudados por concepto de boleto turístico será para las funciones establecidas en los Artículo 80, 81, 82 y 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 14 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece las fases del proceso presupuestario, tales como: Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, de conformidad con la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112.

Que, el Art. 16 de la ley 28411, Ley General el Sistema Nacional de Presupuesto, establece los mecanismos para la programación de los pliegos presupuestarios, las mismas que deberán tener en cuenta las tendencias de la economía, las estacionalidades y los efectos coyunturales que puedan estimarse, así como los derivados de los cambios previstos por la normatividad que los regula, debiendo considerar, primero, los gastos de funcionamiento de carácter permanente, como es el caso de las planillas del personal activo y cesante, no vinculados a proyectos de inversión, así como sus respectivas cargas sociales; segundo, los bienes y servicios necesarios para la operatividad institucional; tercero, el mantenimiento de la infraestructura de los proyectos de inversión; cuarto, las contrapartidas que por efecto de contratos o convenios deban preverse; quinto, los proyectos en ejecución; y finalmente, la ejecución de nuevos proyectos.

Que, el Art. 23 de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que la Aprobación y Presentación de los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal.

Que, la actividad "PROMOCION TURISTICA Y CULTURAL DEL NACIMIENTO ANDINO E ILUMINACION DEL CENTRO HISTRICO DE CALCA 2017", se encuentra enmarcada en lo dispuesto en el ARTÍCULO 82 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que en forma expresa señala artículo 82° EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.- Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados. 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. (...) 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes. (...) 19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana

Que, mediante Informe N° 0340-2017-GDE-MPC de fecha 11 de Diciembre del 2017 emitido por el Ing. Alejandro Quispe Quispe- Gerente de Desarrollo Económico, solicita el incremento de Actividad al POA 2017 de la Oficina de Turismo y Artesanía, dicha actividad es la "Promoción Turística y Cultural del Nacimiento Andino e Iluminación del Centro Histórico de Calca 2017", por el monto total de S/ 32,000.00 Soles, dicha actividad va permitir dinamizar la economía local y generara mayor flujo turístico rescatando costumbres típicas de la Provincia de Calca

Que, mediante Informe N° 0340-2017-GDE-MPC de fecha 11 de Diciembre del 2017 emitido por el Ing. Alejandro Quispe Quispe- Gerente de Desarrollo Económico, solicita la aprobación del Expediente de la Actividad denominada "Promoción Turística y Cultural del Nacimiento Andino e Iluminación del Centro Histórico de Calca 2017", por el monto total de S/ 26,850.00 Soles.

Que, mediante Informe N° 0215-OPP-2017/MPC de fecha 11 de Diciembre del 2017 emitido por la CPC Nancy Meléndez Umeres- Jefe de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad, emite la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/ 32,000.00 Soles en función al plan de actividades mencionado, el mismo que será afecto a la secuencia funcional 0060.

Que, mediante Informe Legal N° 423-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 11 de Diciembre del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serano- asesor Legal Externo de la Municipalidad, OPINA Declarar procedente, la aprobación del expediente de la actividad "PROMOCION TURISTICA Y CULTURAL DEL NACIMIENTO ANDINO E ILUMINACION DEL CENTRO HISTRICO DE CALCA 2017", todo ello por estar acorde a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972

Que, habiéndose sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal de Calca, la propuesta del Plan de Evento denominado "PROMOCION TURISTICA Y CULTURAL DEL NACIMIENTO ANDINO E ILUMINACION DEL CENTRO HISTRICO DE CALCA 2017", se **Aprobó por Mayoría**. Y una abstención por parte del Regidor Ángel Aguilar Contreras

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma.

Que, estando al Proveído el Concejo Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Art. 20° y el Art. 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta adopto por MAYORIA el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de la Actividad "Promoción Turística y Cultural del Nacimiento Andino e Iluminación del Centro Histórico de Calca 2017", por el monto total de S/ 26,850.00 (Veinte y Seis Mil Ochocientos Cincuenta con 00100 Nuevos Soles) afecto a la secuencia funcional 0060, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo Municipal y en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Gerencia de Desarrollo Económico, Planificación y Presupuesto y demás áreas el cumplimiento estricto del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- HACER de conocimiento de la Oficina de Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC.
ALCALDIA
GM
GDE
MPTD
ARCHIVOS/SECRETARIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guido Alvarez Chaves
ALCALDE